



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 11 DE OCTUBRE
DE 2021.

RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO:
TEECH/RAP/156/2021 Y SU ACUMULADO
TEECH/RAP/157/2021


PARTE ACTORA: MARIANO GUADALUPE
ROSALES ZUART, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO
A PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLAFLORES,
CHIAPAS, POSTULADO POR EL PARTIDO
POLITICO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Y
OLGA MABEL LOPEZ PÉREZ EN SU CALIDAD DE
REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, ACREDITADA
ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE
ELECCIONES Y PARTICIPACION CIUDADANA DEL
ESTADO


AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y
PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE
CHIAPAS

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **11 once de octubre del 2021 dos mil veintiuno**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **once de octubre del año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente electoral citado al margen superior; en consecuencia de lo anterior, hago constar que siendo las **15:11 Hrs. quince horas con once minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a las citadas diligencias, copia autorizada del mencionado auto, constante de 01 foja útil con texto, impresa una

de sus caras; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.** -----


LICENCIADA SANDRA MARIANA VIVAR ARIAS
ACTUARÍA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARÍA



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/156/2021
y su acumulado TEECH/RAP/157/2021

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; once
de octubre de dos mil veintiuno. -----

--- Visto el estado procesal que guarda el presente expediente; al efecto,
con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracciones III, y XI, del
Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, 10, numeral 1,
fracción III, 55, numeral 1, fracción I, y 62 y 65 fracción I, de la Ley de
Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28,
fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, la
Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA:**

ÚNICO: De conformidad con el artículo 37, fracción I, de la Ley de Medios
de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se admiten las
pruebas** documentales ofrecidas por los actores en sus escritos de
demanda, y por la autoridad responsable en sus respectivos informes
circunstanciados; por no ser contrarias a la moral ni al derecho, las cuales se
tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, en términos de
los artículos 43 y 44, de la mencionada Ley, se admite la instrumental de
actuaciones, la presuncional legal y humana, dado que la primera se
conforma con las constancias que integran el expediente y la segunda deriva
del análisis que se realice al momento de resolver en el presente asunto.-----

--- **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos para su publicidad y
Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**,
Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Carla Estrada Morales**
Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral
1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 28,
fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de
Chiapas, actúa y da fe

CSJRO/cem/jgl

TRIBUNAL ELECTORAL
del Estado de Chiapas

COPIA AUTORIZADA

